

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprinta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de presupuestos y cuentas Municipales

CIRCULARES

2199

Próximo á terminar el año sin que la inmensa mayoría de los Alcaldes de esta provincia hayan remitido el presupuesto ordinario para el de 1910, á pesar de lo prevenido en mis Circulares de 19 de Agosto y 28 de Septiembre últimos, insertas en los BOLETINES OFICIALES números 186 y 214 respectivamente, y dispuesto, como estoy, á no consentir que deje de cumplirse el servicio más esencial de la Administración, cuyo inexplicable abandono en los encargados de velar por el respeto de las leyes no puede quedar sin correctivo; he dispuesto imponer á los morosos el máximo de la multa que señala el

art. 184 de la vigente ley Municipal, la que harán efectiva en el papel correspondiente de pagos al Estado y en el preciso é improrrogable plazo de diez días, advirtiéndoles que de no recibirse en este Gobierno los presupuestos indicados, en el plazo de que queda hecho mérito, impondré á los referidos Alcaldes el 5 por 100 diario de la multa hasta que llegue el duplo de la misma, en cuyo caso, y sin nuevo aviso, se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción para que la haga efectiva y para que les exija las responsabilidades consiguientes por su marcada desobediencia á mis órdenes, previniéndoles al mismo tiempo que deben consignar en ellos cantidad suficiente para sostenimiento del Laboratorio del distrito.

Logroño 29 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,
Ricardo Caltañazor

2198

Transcurrido tiempo más que suficiente para que los señores Alcaldes ó Presidentes de las Juntas administradoras de los Pósitos hubiesen recogido los libros de contabilidad que se ordenaba en circular de 6 de los corrientes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 8 del mismo, sin que lo hayan verificado, se les concede el nuevo é improrrogable plazo de cinco días para que lo efectúen, previniéndoles que de no hacerlo quedan conminados con el máximo de la multa que marca la ley.

Logroño 29 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,
Ricardo Caltañazor

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2180

El señor Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador Don Julián Ramos Poio, á nombre de Don Nicolás Casarino, Abogado, y de Don Toribio Molina García, mayores de edad, domiciliados ambos en Buenos Aires, República Argentina, contra Don Agapito Alonso Alvarez, en concepto de representante de su esposa Doña Caya García, vecinos que han sido de esta ciudad y de ignorado paradero, sobre reclamación de cinco mil ochocientas pesetas noventa y cinco céntimos, cuyo emplazamiento se hizo por medio de cédula en ocho del corriente mes, ha mandado emplazar nuevamente y por término de cinco días á expresado demandado, para que comparezca y se persone en el juicio en legal forma, bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto por el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y yo el actuario, emplazo por medio de la presente cédula al Don Agapito Alonso Alvarez, vecino que ha sido de esta ciudad y de ignorado paradero, para que en el término improrrogable de cinco días, á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y representando á su esposa doña Caya García de Alonso, comparezca á personarse en indicados autos en legal forma en el Juzgado de primera instancia, sito

en la calle de Rodríguez Paterna, número treinta, de esta capital, apercibido de que transcurridos que sean sin verificarlo, será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Logroño veintiseis de Octubre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Pablo Apellániz.

2166

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Narciso Pérez Clavijo, de treinta años de edad, hijo de Serapio y María, soltero, natural de Cintruénigo, partido de Tudela (Navarra), vecino de Cascante, de oficio sillerero, con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á veinticinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Primitivo Murga, Oficial habilitado.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRESUPUESTO DE 1908

2018

RELACION de los contribuyentes por el concepto de industrial cuyos expedientes de partida fallida han sido aprobados

CONCLUSIÓN (1)

PUEBLOS	NÚMERO del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	FECHA DE LA APROBACIÓN	FECHA				TOTAL
					1.º	2.º	3.º	4.º	
Alfaro	70	D. Victoria Jiménez		28 Diciembre 1908	10 72	10 72	10 72	" "	32 16
Autol	"	" Saturnino Fernández	Loza	Id.	7 15	7 15	7 15	" "	21 45
Id.	"	" Toribio Fernández	Trasportes	Id.	53 61	53 61	53 61	" "	160 83
Id.	"	" Eusebio Cuevas	Carro	Id.	2 86	2 86	2 86	" "	8 58
Id.	"	" Juan Pérez	Practicante	Id.	10 88	10 88	10 88	" "	32 64
Id.	"	" Celestino Marrodán	Herrero	Id.	25 73	" "	" "	" "	25 73
Id.	"	" Pedro Herrero	Venta tocino	Id.	94 35	" "	" "	" "	94 35
Id.	"	" Celestino Marrodán	Herrero	Id.	25 73	" "	" "	" "	25 73
Calahorra	"	" Casino Unión Republicana	Café sociedad	Id.	35 74	35 74	35 74	" "	107 22
Id.	"	" Aniceto Laimperial	Venta tocino	Id.	47 17	47 17	47 17	" "	141 51
Id.	"	" Juan González	Comestibles	Id.	22 87	22 87	22 87	" "	68 61
Id.	"	" Pedro Gómez Pinillos	Tratante en pieles	Id.	20 02	20 02	20 02	" "	60 06
Id.	"	" Rosendo Santiago	Periódico literario	Id.	13 58	13 58	13 58	" "	40 74
Id.	"	" Fermín García	Coche	Id.	23 59	23 59	23 59	" "	70 77
Id.	"	" Lorenzo García	Periódico literario	Id.	13 58	13 58	13 58	" "	40 74
Id.	171	" Julio de la Huerta	Abogado	Id.	46 84	46 84	46 84	" "	140 52
Id.	193	" Perfecto Garrido	Armero	Id.	10 72	10 72	10 72	" "	32 16
Id.	198	" Bernardo Martínez	Barbero	Id.	10 72	10 72	10 72	" "	32 16
Id.	201	" Valentín Bermejo	Carpintero	Id.	10 72	10 72	10 72	" "	32 16
Id.	229	" Luis Doncel	Rejero compositor	Id.	10 72	10 72	10 72	" "	32 16
Id.	248	" Cosme Solano	Comisionista frutas	Id.	" "	71 48	" "	" "	71 48
Id.	Adición	" Heraclio Aguado	Abogado	Id.	44 60	" "	" "	" "	44 60
Anguiano	Id.	" Agapito Abejón	Herrero	Id.	" "	5 01	5 02	" "	10 03
Id.	Id.	" Prudencio Rico	Zapatero	Id.	" "	5 01	5 02	" "	10 03
Id.	Id.	" Roque Mendoza	Tablajero	Id.	" "	5 72	5 72	" "	11 44
Cihuri	"	" Francisco Terán	Id.	Id.	" "	5 72	5 72	" "	11 44
Id.	"	" Angel Armero	Molino	Id.	" "	" "	15 62	" "	15 62
Id.	"	" Máximo Orive	Herrero	Id.	" "	" "	5 "	" "	5 "
Fonzaleche	7	" Claudio Valgañón	Venta aceite	Id.	" "	" "	5 72	" "	5 72
Id.	11	" Pedro Castillo	Panadero	Id.	" "	" "	5 "	" "	5 "
Id.	1	" Francisco Varona	Tejidos	Id.	" "	" "	11 43	" "	11 43
Id.	5	" Esteban Ortún	Fábrica abonos minerales	Id.	" "	" "	53 61	" "	53 61
Id.	4	" Saturnino Valgañón	Tablajero	Id.	" "	" "	5 72	" "	5 72
Sajazarra	8	" Ciriaco Sáenz	Veterinario	Id.	12 01	12 01	12 01	" "	36 03
Id.	4	" Daniel Riaño	Vinos	Id.	" "	" "	10 72	" "	10 72
Id.	7	" Agustín Fuente	Farmacéutico	Id.	" "	" "	18 76	" "	18 76
Treviana	"	" Felipe Calvo	Abacería	Id.	" "	" "	7 15	" "	7 15
Id.	"	" Eduardo Jiménez	Mesón	Id.	" "	" "	7 15	" "	7 15
Villalba	"	" Julián Pérez	Taberna	Id.	" "	" "	10 72	" "	10 72
Id.	"	" Román Gómez	Venta pan	Id.	" "	" "	6 43	" "	6 43
Lardero	"	" Enrique González	Farmacia	Id.	18 76	18 76	18 76	" "	56 28
Id.	"	" Sabino Lavega	Id.	Id.	" "	" "	18 77	" "	18 77
Villalba	"	" Eulogio Gómez	Taberna	Id.	" "	" "	10 72	" "	10 72
Haro	16	" José Gallego	Ferretería	Id.	" "	" "	94 36	" "	94 36
Id.	103	" Felipe Castilla	Paja	Id.	" "	" "	19 30	" "	19 30
Id.	113	" Aquilina Ruiz	Abacería	Id.	" "	" "	16 09	" "	16 09
Id.	134	" Hilario Alvarez	Café económico	Id.	" "	" "	10 73	" "	10 73
Id.	138	" Godofredo Resa	Tablajero	Id.	" "	" "	10 73	" "	10 73
Id.	191	" Apolinar Zeraín	Carro amillarado	Id.	" "	" "	2 86	" "	2 86
Id.	265	" Jenaro Fernández	Veterinario	Id.	" "	" "	21 02	" "	21 02
Id.	277	" Heraclio Aguado	Abogado	Id.	" "	" "	36 63	" "	36 63
Id.	45	" Emilia Dontel	Quincalla	Id.	" "	" "	65 05	" "	65 05
Id.	75	" Constantino Guerrero	Carnes frescas	Id.	" "	" "	22 88	" "	22 88
Id.	77	" Victoria Ruiz	Id.	Id.	" "	" "	22 88	" "	22 88
Id.	120	" Eustaquia Nieto	Abacería	Id.	" "	" "	16 09	" "	16 09
Id.	128	" Domingo Zabalo	"	Id.	" "	" "	10 73	" "	10 73
Id.	152	" Francisco Retes	"	Id.	" "	" "	10 73	" "	10 73
Id.	154	" Miguel Liquiñano	"	Id.	" "	" "	10 73	" "	10 73
Id.	167	" Felipe López	Comercio	Id.	" "	" "	58 62	" "	58 62
Id.	181	" Domingo Sagredo	Coche 2 caballos	Id.	" "	" "	15 73	" "	15 73
Id.	236	" Juan Lajaresa	Fábrica conservas	Id.	" "	" "	57 90	" "	57 90
Id.	313	" Federico Sáenz	Carpintero	Id.	" "	" "	10 73	" "	10 73
Id.	Adición	" Margarita Zabala	Bodega	Id.	" "	" "	10 73	" "	10 73
Sorzano	"	" Constantino Montoya	Médico	Id.	" "	" "	15 01	" "	15 01
Id.	"	" Gregorio Marín	Taberna	Id.	10 72	10 72	10 72	" "	32 16
Id.	"	" Juan Cruz Martín	Herrero	Id.	5 01	5 01	5 01	" "	15 03
Sotés	"	" Antonio Alonso	Molino	Id.	2 44	2 44	2 44	" "	7 32
Lardero	"	" Felipe Orío	Herrero	Id.	5 25	5 25	5 25	" "	15 75
Id.	"	" Pablo Vallejo	Molino	Id.	6 79	6 79	6 79	" "	20 37
Id.	"	" S-rafin García	Prensa	Id.	18 76	18 76	18 76	" "	56 28
Id.	"	" Francisco Esfraus	Ministrante	Id.	5 25	5 25	5 25	" "	15 75

(1) Véase el BOLETÍN núm. 241.

PUEBLOS	NÚMERO del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	FECHA DE LA APROBACIÓN	1.º	2.º	3.º	4.º	TOTAL
Entrena	10	Don Miguel Jimeno	Herrero	28 Diciembre 1908	5 "	5 "	5 "	" "	15 "
Id.	7	" Segundo Esteban	Albétar	Id.	6 01	6 01	6 01	" "	18 03
Id.	2	" Rufino Rudfiez	Abacerfa	Id.	7 15	7 15	7 15	" "	21 45
Sojuela	"	" Venancio Fernández	Herrero	Id.	5 01	5 01	" "	" "	10 02
Navarrete	"	" Pablo Torre	U tramarinos	Id.	21 44	21 44	21 44	" "	64 32
Id.	"	" Juliana T-fé	Horno	Id.	" "	8 58	" "	" "	8 58
Id.	"	" Juan de Pozo	Taberna	Id.	10 72	10 72	10 72	" "	32 16
Id.	"	" Mateo Larios	Molino	Id.	5 12	5 12	5 12	" "	15 36
TOTAL.									5609 67

Logroño 1.º de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DEL VILLAR DE ARNEDO
2077

Don Hilario Herce y Fernández, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero de Octubre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Rufo Martínez Ortega, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

- Don Francisco Martínez Espinosa, Presidente elegido de Reformas Sociales.
- Don Braulio Espinosa García, Concejal.
- Don Fidel Martínez, Capitán retirado.
- Don Santiago Espinosa y Espinosa y D. Santos Cordón Carbonera, contribuyentes por territorial.
- Don Lino Cordón Solana y Don Pedro García Lujo, contribuyentes por industrial.

Para suplentes:

- Don Santiago Espinosa Espinosa, Concejal.
 - Don Mario Fernández Gutiérrez, ex Juez municipal.
 - Don Eustasio Alonso Herrero y D. Polodoro Delgado, contribuyentes por territorial.
 - Don Antonio Segura Ibáñez y don Pablo Hierro Sáenz, contribuyentes por industrial.
- Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta pro-

vincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en El Villar de Arnedo á tres de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Hilario Herce.—V.º B.º: El Presidente, Rufo Martínez.

Anuncios oficiales

VILLALBA DE RIOJA

2176

Don Lucio Fernández Urbina, Alcalde constitucional de esta villa de Villalba de Rioja;

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de consumos á venta libre para el año de 1910, bajo el tipo de 1.828'20 pesetas, de conformidad al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se halla de manifiesto para general conocimiento. Si esta primera subasta no diera resultado, se celebrará la segunda y última el día 15 de dicho mes, á las mismas horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes del anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el acto.

Villalba de Rioja 26 de Octubre de 1909.—Lucio Fernández.

TIRGO

2174

Don José Trabada Loma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Tirgo;

Hago saber: Que el día 28 del mes de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la primera subasta á la venta libre de los derechos de consumos para el año próximo de 1910, bajo el tipo de 3.046'45 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aproba-

do por la Superioridad y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La licitación se verificará por pujas á la llana, necesitando acreditar para tomar parte en ella, haber hecho el depósito del cinco por ciento del tipo presupuesto, en la forma reglamentaria.

Si en dicha subasta no hubiese rematante, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones y por igual tipo, en idéntica forma á la expresada hora de las once el día cinco del mes de Diciembre próximo venidero, y en esta última se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que sirvió de tipo para la primera.

Dado en Tirgo á 18 de Octubre de 1909.—José Trabada.—Por su mandado: El Secretario, Alberto Garrido.

BAÑOS DE RÍO TOBIA

2167

Don Joaquín Garnica Ojeda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de río Tobía; Hago saber. Que el día 25 de

Noviembre próximo y hora de las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos que comprende la tarifa oficial y recargos municipales para el próximo año de 1910, bajo el tipo de 4.183'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla aprobado por la Superioridad y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, necesitando para tomar parte en la misma, haber hecho el depósito del cinco por ciento del tipo presupuesto en forma reglamentaria.

Si en dicha subasta no hubiera licitador, se celebrará otra segunda el día cinco de Diciembre próximo, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado, también á la hora de diez á doce de la mañana.

Baños de río Tobía 27 de Octubre de 1909.—Joaquín Garnica.

Ayuntamiento constitucional de Villarta Quintana

2161

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1910, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO medio de la unidad — PESETAS	DERECHOS en unidad — PESETAS	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRODUCTO anual calculado — PESETAS
Paja de cereales.	Kilogramo	" 03	" 01	104111	1041 11
Leña.	Id.	" 03	" 01	98575	985 75
Patatas.	Id.	" 12	" 02	34500	690 "
TOTAL..					2716 86

Villarta Quintana 29 de Octubre de 1909.—Alcalde Presidente, Luis Cortaza.—P. A. del Ayuntamiento: El Recretario, Raimundo Madajón.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE LOGROÑO

2187

IMPUESTO DE MINAS.—3 por 100 sobre el producto bruto.

AÑO DE 1909.—3.º TRIMESTRE

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos del referido trimestre, presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, con expresión de las cantidades declaradas por los interesados y las que ha señalado esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 35 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900 y circulares de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre de igual año y 29 de Mayo de 1906.

Número de la hoja carpeta	Número del expediente	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TÍTULOS DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad extraída en quintales métricos.	LEY por 100	Precio del quintal á boca de mina. Pesetas Cts.	Importe del valor total. Pesetas Cts.	\$ por 100 Pesetas Cts.	OBSERVACIONES
576	2717	Don Fidel Sánchez.	La Lealtad..	Ezcaray.	Cobre.	0	0	0	0	0	"
638	2802	" Alejandro Somovilla.	Desengaño.	Id.	Id.	0	0	0	0	0	"
					TOTALS.....	0	0	0	0	0	

Logroño 29 de Octubre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Ayuntamiento constitucional de Leiva

1953

Don Benito Ruiz y López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Leiva;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 26 del actual, se encuentra el siguiente **Particular:**—«En tal estado, visto el déficit de 3281'83 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1910, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3281'83 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 328'183 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3281'83 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Donato Villar.—Juan Corcuera.—Angel Corcuera.—Hermenegildo Barrio.—Arenio Fernández.—Modesto Fuente.—Maximiliano Cárcamo.—Juan Benito.—Celadonio Díez.—Baldomero Barrio.—Eusebio Ulabe.—Gregorio Sáez-Miera.—Benito Ruiz, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Leiva á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Benito Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Donato Villar.

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja.	Kilogramo	149600	0 04	0 01	1496
Leña.	Id.	140000	0 04	0 01	1400
Patatas.	Id.	38583	0 04	0 01	385 83
TOTAL.....		328183	0 12	0 03	3281 83

Leiva 27 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Donato Villar.—El Secretario, Benito Ruiz.

Logroño.—Imp. Provincial